



ORDENANZA NRO. 957/19

Visto La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Comuna de MAXIMO PAZ recibe en comodato un equipo de Desmalezadora Marca AGROAR DP3000 Característica interna Z-257 Motor Nro. Chasis Nro. S/D, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables,

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Presidente Comunal, Sr. Iván José Camats, D.N.I. N.º 21.879.995 para que represente a esta institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento conforme se establezca;

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna;

Que evaluados los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población,

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Apruébese la concreción de un Convenio entre esta Comuna de MAXIMO PAZ y la Dirección Provincial de Vialidad donde esta última entrega en comodato un equipo de Desmalezadora Marca AGROAR DP3000 Característica interna Z-257 Motor Nro. Chasis Nro. S/D, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

Artículo 2º)- Facúltese al Presidente de la Comuna de MAXIMO PAZ, Sr. Iván José Camats, D.N.I. N.º 21.879.995, para que suscriba el respectivo Convenio, como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.

Artículo 3º)- Apruébese la inversión que deberá realizar la Comuna conforme a la Ley N.º 2754/2439.

Artículo 4º)- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiese ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Artículo 5º)- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese
Máximo Paz, 5 de febrero de 2019.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno
COMUNA DE MAXIMO PAZ



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal
COMUNA DE MAXIMO PAZ